

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2017-00477-00  
Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la medida solicitada por la parte demandante es procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea la demandada CLAUDIA INÉS CEPEDA DIAZ en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL- BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO DAVIVIENDA - BANCO BBVA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO POPULAR en la Ciudad de Armenia. Líbrese el oficio circular correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$64.464.718.00 M/Cte.

Notifíquese:

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez.

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
Nº 079 DEL 19 DE MAYO DE 2021  
  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

